

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 5'00
Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea..... 0'30

Precios de suscripción

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas..... 6'25
Número suelto..... 0'25

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante, salud.

Junta provincial del Censo de Población

CIRCULAR

En virtud de lo que dispone el artículo 11 de la Instrucción de 29 de Octubre último, los Sres. Alcaldes, como Presidentes de las Juntas municipales, designarán de oficio a un Comisionado que recoja en la oficina de mi cargo las cédulas de familias y las colectivas, que sean necesarias para los trabajos del Censo de población, que ha de verificarse el 31 de Diciembre del corriente año.

Se advierte a los señores Alcaldes que dichas cédulas han de estar en poder de las Juntas antes del día 1.º de Diciembre próximo.

Segovia, 19 de Noviembre de 1920.—El Jefe de Estadística, Mariano Fuentes.

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—ASOCIACIONES

CIRCULAR

Siendo varias las asociaciones existentes en esta provincia que no cumplen con lo dispuesto por la ley de 30 de Junio de 1887, con esta fecha he resuelto que en el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta circular, los señores Alcaldes, remitirán a este Gobierno, relación de todas las sociedades que en la actualidad existan en sus respectivos terminos municipales.

A la expresada relación acompañarán certificación del acta de constitución de cada Sociedad, expedida por su Secretario, con arreglo a la vigente ley del timbre, y copia autorizada de los Estatutos, Reglamentos, contratos o acuerdos porque se rijan.

Y a la vez harán saber a los respectivos Presidentes la obligación que tienen de dar exacto cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 10 de la ley de asociaciones.

Encarezco, pues, a los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, que sin excusa ni pretexto alguno, dentro del plazo señalado, evacuen el servi-

cio que se les interesa, con el fin de evitarme la adopción de medidas extremas por su falta de cumplimiento.

Segovia, 13 de Noviembre de 1920.

El Gobernador, EMILIO LLASERA

Gobierno civil de la provincia de Segovia

Inspección provincial de Sanidad

CIRCULAR

Con objeto de dar el más exacto cumplimiento a cuanto se dispone en el Reglamento de Mataderos aprobado por Real orden de 5 de Diciembre de 1918, he acordado que por las Juntas Municipales de Sanidad respectivas, se remita a la Inspección provincial de Sanidad de este Gobierno civil, dentro del plazo de quince días, acta certificada en que consten los siguientes extremos:

- Primero. Ultimo censo de la población respectiva.
Segundo. Si existe matadero, oficial o particular.
Tercero. Caso de no existir si se halla o no asociado con otros municipios para llenar esta necesidad y qué Ayuntamientos forman dicha agrupación.
Cuarto. Caso de no estar el matadero adaptado a las condiciones determinadas en el Reglamento citado, especificarán las reformas que sea factible introducir y medios y fechas en que podrían ser ejecutadas.
Quinto. Abastecimiento de aguas para uso del establecimiento.
Sexto. Sistemas de desagüe.
Séptimo. Elementos de diagnóstico que poseen en el matadero.
Octavo. Si existe Inspector veterinario municipal, la dotación que tiene asignada y punto de residencia.
Noveno. Si tienen establecido

el seguro sobre el ganado de cernicería.

Además de consignar detalladamente en las actas que han de remitir los datos aludidos, enviarán:

- a) Planos y reseñas de las condiciones higiénicas del matadero.
b) Copia del nombramiento de Inspector veterinario.
c) Un ejemplar del Reglamento del matadero.

Segovia, 16 de Noviembre de 1920.

El Vicepresidente, EMILIO LLASERA

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 3.º

Según comunica a este Gobierno, el Excmo. Sr. General Gobernador Militar de esta Plaza, durante los días 20 y 27 del actual, y hora de las trece a las diecisiete de los mismos, efectuarán ejercicios de tiro con mosquetón en el Campo de Baterías los alumnos de la Academia de Artillería.

Lo que se hace público en este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento, con el fin de evitar desagracias.

Segovia, 17 de Noviembre de 1920.

El Gobernador, EMILIO LLASERA

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 3.º

CIRCULAR

El Alcalde de Montuenga, comunica a este Gobierno que por el Peón Caminero, Eugenio Otero, encargado de los kilómetros 123 al 127 de la Carretera de Adanero a Gijón, ha sido hallado un impermeable, que según cree pertenece a los dueños de un Automóvil que el día 15 del actual y hora de las once del mismo, pasó por dicho pueblo, y cuyo impermeable obra en poder del Comandante del puesto de la

Guardia civil de San Cristóbal de la Vega.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Segovia, 16 de Noviembre de 1920.

El Gobernador, EMILIO LLASERA

4518

Comisión Provincial

-0-

Habiéndose padecido algunos errores de copia en el anuncio y pliego de condiciones de la subasta del servicio de bagajes publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 137, fecha 15 del corriente mes, se subsana por el presente, haciendo constar que los documentos que han de unirse a las proposiciones por los respectivos licitadores son los señalados en la condición séptima del pliego, y no la sexta como se dice en el anuncio, y que los Sres. Letrados designados para el bastanteo de poderes son: D. José Bermejo Mayoral, D. Mariano González Bartolomé, D. Bernardo Romero Martínez, D. Atilano González Ligero, D. Bienvenido Alvarez Matesanz, D. Cándido Illera Aguado, D. E. Miguel González Arranz, D. Gabriel J. de Cáceres y D. Antonio Sanz Gilsanz.

Segovia, 16 Noviembre de 1920. El Vicepresidente accidental, Gabino Herrero.

cales, cuyos nombres constan en acta, por la Presidencia se declaró abierta la sesión.

Aguas.—Fuenterrabollo.—Remitidos por el Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas, de orden del Sr. Gobernador civil y a los efectos del art. 23 de la instrucción de 14 de Junio de 1883, el expediente y proyecto presentados por D.ª Jacoba Sacristán Vaquerizo, en solicitud de un aprovechamiento hidráulico de 3.250 litros de agua por segundo, derivados del río Duratón, en término municipal de Sebúlcor, y resultando que se han cumplido las formalidades que previene el Real decreto de 5 de Septiembre de 1878, sin que se haya formulado reclamación alguna; la Comisión acuerda sea devuelto al Sr. Gobernador civil el expediente en cuestión, informándole que procede se otorgue la autorización solicitada por D.ª Jacoba Sacristán Vaquerizo, con sujeción a las cláusulas propuestas por la Jefatura de Obras Públicas.

Enajenaciones.—Cantalejo.—Remitido a informe del Sr. Gobernador civil el expediente instruido por el Ayuntamiento de Cantalejo, en solicitud de autorización para enajenar un edificio de su propiedad, ruinoso e inútil, para con su importe enjugar el déficit que resulte en el presupuesto, y teniendo en cuenta los fundamentos que se consignan en la correspondiente nota del Negociado; la Comisión acuerda devolver el expediente de referencia al Sr. Gobernador civil, informándole en los términos que constan en acta.

Suministros.—Capital.—La Comisión acuerda aprobar el estado de precios medios para las distintas clases de suministros al Ejército, que ha de regir durante el mes de Agosto último.

Indeterminado.—Capital.—Remitido por el Sr. Presidente de la Cofradía de Nuestra Señora de la Fuencisla, el cartel anunciador de los solemnes cultos que durante los días 18 al 26 del actual, tendrán lugar en honor de Nuestra Señora de la Fuencisla, invitando a la Excm. Corporación y significándole al propio tiempo la gratitud de la Cofradía por haber acordado costear uno de los días del novenario; la Comisión acuerda quedar enterada y que se comunique a los Sres. Diputados residentes en Segovia, por si gustan asistir a los referidos cultos.

Calamidades.—Varios pueblos.—No habiéndose remitido por los Ayuntamientos de Rebollo y Arevalillo, como limítrofes de Puebla de Pedraza, los informes que se les tienen reclamados por virtud del acuerdo de 17 de Julio último, para unirlos al expediente de condonación de contribuciones instruido por el referido pueblo por pérdidas sufridas en sus cosechas; la Comisión acuerda ponerlo en conocimiento del Sr. Gobernador civil, para que si lo estima pertinente, interese nuevamente de los Ayuntamientos de Rebollo y Arevalillo los informes precisos para poder dar la tramitación determinada en el reglamento de 30 de Septiembre de 1885 al expediente de que se trata.

Contabilidad provincial.—Capital.—Informándose por el Sr. Contador de fondos provinciales, que en el capítulo 7.º del presupuesto en ejercicio, existe consignación para el abono de la relación presentada por el Sr. Depositario de fondos provinciales de las facturas presentadas al cobro por suministros hechos y servicios prestados a la Prisión provincial de esta Ciudad, durante el primer trimestre del corriente año, importante 857'55 pesetas; la Comisión acuerda el abono de la expresada cantidad, en armonía con lo informado por los Diputados Inspectores de la Prisión.

Prisión correccional.—Personal.—Capital.—Vacante por defunción del

que venía desempeñándola, la plaza de Practicante barbero de la Prisión provincial de esta Ciudad, dotada con el haber anual de 142'50 pesetas, que serán satisfechas con cargo al Presupuesto provincial; la Comisión acuerda nombrar interinamente para dicha plaza con el indicado haber, al solicitante D. Felipe Estebanz Cano, y que se anuncie la vacante en propiedad, por término de quince días.

Beneficencia.—Capital.—En virtud de lo resuelto por la Excm. Diputación en sesión de 27 de Agosto último; la Comisión acuerda, celebrar los exámenes reglamentarios que no pudieron efectuarse en tiempo oportuno por las razones que en aquel acuerdo se indican, en las escuelas y talleres de los Establecimientos de Beneficencia, en el mes de Diciembre próximo.

Idem.—Visto lo informado por el Sr. Director de los Establecimientos de Beneficencia, con relación a la denuncia hecha por Antonio Santiuste, referente a haber sido objeto de malos tratos por parte del Celador Anselmo Cubillo, un niño de once años, asilado en los Establecimientos de Beneficencia, y hechas respecto del particular las averiguaciones necesarias y no revisando los hechos denunciados la importancia que en la denuncia se dice; la Comisión acuerda imponer al referido Celador Anselmo Cubillo, el correctivo de una reprobación.

Sección de Expositos.—Capital.—Solicitado por Asunción Velázquez, vecina de esta Ciudad, la sea devuelta su hija Pilar Velázquez Muñoz, que ingresó en los Establecimientos de Beneficencia, el día 20 de Noviembre de 1918, y resultando justificado que dicha niña es hija natural de la solicitante; la Comisión acuerda la entrega a Asunción Velázquez, de su hija Pilar, previas las formalidades reglamentarias que habrán de llevarse a cabo por el Director de los referidos Establecimientos.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia, 20 de Septiembre de 1920. —El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil. —V.º B.º: El Vicepresidente, Bienvenido Alvarez.

4090

Comisión Provincial

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 21 de Septiembre de 1920.

PRESIDENCIA DEL SR. D. BIENVENIDO ALVAREZ MATE SANZ, VICEPRESIDENTE

Reunidos los señores Diputados vocales, cuyos nombres constan en acta, por la Presidencia se declaró abierta la sesión.

Cuentas municipales.—La Comisión acuerda sean devueltas al Sr. Gobernador civil, informándole las preste su aprobación, en la forma que se indica en los respectivos expedientes, las cuentas municipales de los pueblos y años que a continuación se expresan:

Aldeanueva de la Serrezuela, 1918, 1919 y 1919-20; Arcones, 1918 y 1919; Riaza, 1918 y 1919; Santa Marta, 1918 y 1919; Yanguas de Eresma, 1917 a 1918.

Suministros.—La Comisión acuerda aprobar el estado de precios medios para las distintas especies de suministros al Ejército que ha de regir durante el mes actual.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que a continuación se expresan, los cuales pasó a resolver haciendo uso de las atribuciones que la Ley le concede.

Contabilidad provincial.—Madrid.—Solicitada por D. Fernando Salvadores Brunenque, gerente del periódico «España Sportiva» la cooperación de

esta Corporación para la organización de la primera etapa de la gran carrera ciclista, San Sebastián-Madrid, que para los días 1, 2 y 3 de Octubre próximo, organiza el citado periódico Sportivo; la Comisión aunque con gran sentimiento, acuerda no serla posible acceder a lo solicitado, por el estado precario de su presupuesto.

Contabilidad provincial.—Capital.—La Comisión acuerda satisfacer las 15'65 pesetas, importe de la expedición de una certificación relacionada con el Hospital de Viejos en el Registro de la Propiedad de esta población, y reclamar los antecedentes necesarios para que el Procurador que fué del asunto, pida testimonio de la sentencia que recayó en el interdicto que sostuvo la Diputación sobre la propiedad de un terreno en dicho Hospital de Viejos.

Capital.—La Comisión acuerda conceder al ordenanza de esta Corporación, Tomás Rubio, por la confección de los cuatro uniformes de verano, para el Conserje y Ordenanzas, la gratificación de 40 pesetas, que le serán abonadas con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto en ejercicio.

Obras municipales.—Santibáñez de Ayllón.—Solicitado por el Ayuntamiento de este pueblo, se le conceda del almacén de carreteras provinciales, varias herramientas con que poder dedicarse el vecindario al arreglo de las calles y puentes que han sufrido desperfectos en aquel pueblo, con motivo del desbordamiento del río «Aguisejo», que bafia aquel término municipal, y teniendo en cuenta lo informado por la Dirección de carreteras; la Comisión acuerda conceder al Ayuntamiento de Santibáñez de Ayllón, las herramientas que solicita, pero haciéndole saber la obligación que contrae de devolverlas en buen uso, y nada más terminados los trabajos en que han de utilizarlas y que por la expresada Dirección de carreteras se envíe una relación de los pueblos que tienen herramientas procedentes del almacén de carreteras en su poder, expresando cuáles sean dichas herramientas.

Carreteras provinciales.—Labajos.—Dada cuenta de una comunicación de la Alcaldía de Labajos, exponiendo la urgencia y necesidad del arreglo del puente de la carretera o camino vecinal de Muñopedro, por estar insuficiente el badén que se ha construido para el paso del arroyo del Cristo y la Magdalena, y teniendo en cuenta que en la sesión celebrada en 27 de Agosto último por la Excm. Diputación, se acordó que por la Dirección de carreteras se hiciera un presupuesto de reparación de éstas y obras de fábricas entre las cuales está incluida la a que se refiere la comunicación del Sr. Alcalde de Labajos; la Comisión acuerda de conformidad con lo dictaminado por la Dirección de carreteras, que proceda a esperar a conocer el importe total de las obras conforme antes estaba, ya que hasta entonces será fácil y cómodo el paso por el badén ya arreglado.

Beneficencia.—Valverde del Majano.—Solicitado por Esteban García Gil, natural y vecino de Valverde del Majano, miembro autorizado por la Cofradía del Rosario de dicho pueblo, se conceda a dicha Cofradía la banda de música de los Establecimientos de Beneficencia para los días 3 y 4 de Octubre próximo, en que ha de celebrar aquella sus fiestas; la Comisión acuerda acceder a lo solicitado con las condiciones reglamentarias.

Sección de Ancianos.—Valle de Tabladillo.—Vistas las comunicaciones del Director de los Establecimientos de Beneficencia, participando la fuga de dicho Establecimiento del anciano asilado Celestino Peña Guijarro, natural del Valle de Tabladillo, y de su

COMISIÓN PROVINCIAL

4515

Don Timoteo de Antonio y Gil, Secretario de la Excm. Diputación provincial.

Certifico: Que en la sesión celebrada por la Comisión provincial en 13 de Noviembre, con anuencia del señor Comisario de Guerra de la Plaza y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 3.º de la Instrucción de 9 de Agosto de 1877, se acordó que los suministros hechos a las fuerzas del Ejército y Guardia civil por los pueblos de esta provincia durante el mes actual, se abonen a los precios siguientes:

Table with 2 columns: Item description and Price in Pesetas. Includes Ración de pan 0'70 kilogramos (55), Ración ordinaria de cebada 4 kilogramos (1'86), Ración ordinaria de paja 6 kilogramos (41), Litro de aceite (2'55), Litro de petróleo (2'19), Kilogramo de carbón (20), Kilogramo de leña (08).

Y para que conste, de conformidad con lo acordado y a los efectos prevenidos en la Instrucción citada, expido la presente visada por el Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial, en Segovia, a 15 de Noviembre de 1920. —Timoteo de Antonio y Gil.—V.º B.º: El Vicepresidente de la Comisión provincial accidental, Gabino Herrero.

4090

Comisión Provincial

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 20 de Septiembre de 1920.

PRESIDENCIA DEL SR. D. BIENVENIDO ALVAREZ MATE SANZ, VICEPRESIDENTE

Reunidos los señores Diputados vo-

vuelta a dicho Establecimiento arre-  
pendido de su acción; la Comisión  
acuerda manifestar al citado Sr. Direc-  
tor que haciendo uso de las facultades  
que le concede el artículo 236 del  
Reglamento porque los repetidos Esta-  
blecimientos se rigen, imponga al asi-  
lado en cuestión la corrección o casti-  
go que juzgue oportuno.

Sección de alienados.—Cascajares.—  
Resultando de la certificación de la ob-  
servación a que ha estado sometido en  
la sección correspondiente de los Esta-  
blecimientos de Beneficencia, Fermín  
Sanz Esteban, de 17 años de edad, sol-  
tero, natural de Cascajares, que ingre-  
só en los mismos el día 19 de Abril  
último, no haber presentado síntomas  
de perturbación mental, hallándose en  
la actualidad en estado normal, por lo  
que creen los médicos que practicaron  
la observación, que debe ser entregado  
a su familia; la Comisión acuerda ro-  
gar al Sr. Gobernador civil se sirva  
ordenar a Benigno Sanz Arranz, padre  
del Fermín, y vecino de Cascajares, por  
quien se solicitó la observación, que  
sin pérdida de momento, se presente  
a recoger a su hijo, autorizando al  
efecto al Sr. Director para llevar a ca-  
bo la entrega, participándose al pro-  
pio tiempo al Sr. Juez de primera in-  
stancia de Riaza, a los efectos que pro-  
cedan.

Baños medicinales.—Varios pueblos.  
—Vistas las últimas instancias diri-  
das a esta Corporación, en solicitud de  
concesión de baños medicinales, y ha-  
biéndose cubierto con exceso el cupo  
de los baños que anualmente se con-  
ceden; la Comisión acuerda desestimar  
las expresadas instancias.

Personal.—Capital.—Dada cuenta  
de una comunicación del Sr. Goberna-  
dor civil de esta provincia, manifes-  
tando que habiendo cesado en el cargo  
de Jefe de la Sección de Cuentas y  
presupuestos de dicho Gobierno, don  
Diego de León y Ramos, ha dispuesto  
se encargue de ella accidentalmente el  
oficial primero de la misma, D. José  
Company, hasta que por la Corporación  
provincial y con arreglo al art. 17 del  
Reglamento de Contadores de fecha 3  
de Abril de 1919, se nombre Contador  
Jefe interino, cuyo nombramiento in-  
teresa también el Sr. Presidente de la  
Corporación se lleve a efecto; la Comi-  
sión acuerda:

1.º Nombrar al oficial primero de  
la Corporación, D. Pío de Frutos Cór-  
doba, Contador Jefe de la Sección de  
Cuentas y presupuestos del Gobierno  
civil, con el carácter de interino y con  
el sueldo correspondiente a dicha pla-  
za, abonándosele durante el tiempo  
que la desempeñe, la diferencia que  
existe entre el haber anual que hoy  
percibe como oficial primero y el que  
tiene señalado la plaza que va a ocupar  
interinamente.

2.º Gratificar al oficial de la Sección  
de cuentas, D. José Company, por el  
tiempo que ha desempeñado la plaza  
de Jefe accidentalmente, con el im-  
porte de la diferencia del sueldo que  
actualmente disfruta al que correspon-  
de a la plaza de Jefe de la Sección.

3.º Que se participe el nombra-  
miento de Jefe interino a la Dirección  
general de Administración a los efec-  
tos y en cumplimiento de lo dispuesto  
en el párrafo 2.º del citado art. 17 del  
Reglamento de Contadores.

Personal.—Capital.—Dada cuenta  
de una comunicación del Sr. Director  
de los Establecimientos de Beneficen-  
cia, participando que el día 18 del co-  
rriente, a las nueve menos cuarto de la  
noche, al girar visita al departamento  
de alienados, se encontró con que el  
celador que había estado de guardia  
durante el día, Mariano Zapatera, había  
abandonado su puesto y no se encon-  
traba en el Establecimiento, enterán-  
dose también de que el otro celador

Pablo Yague; se había ausentado, sin  
permiso, de esta Capital, no habiendo  
regresado; la Comisión acuerda que en  
armonía con el acuerdo adoptado por  
la Diputación en 20 de Julio de 1918,  
se instruya a los referidos celadores el  
oportuno expediente por las faltas co-  
metidas en el cumplimiento de sus de-  
beres, y que a ese efecto se comunique  
este acuerdo a los Sres. Diputados  
Inspectores de los mencionados Esta-  
blecimientos de Beneficencia.

Y se levantó la sesión, extendién-  
dose la correspondiente acta.

Segovia, 21 de Septiembre de 1920.

—El Secretario, Timoteo de Antonio y  
Gil.—V.º B.º: El Vicepresidente, Bien-  
venido Alvarez.

**Ministerio de la Gobernación**

*Inspección general de Sanidad*

**CIRCULAR**

La disposición 4.ª de la Real or-  
den de 8 de Agosto último modifi-  
cando el régimen establecido refe-  
rente a la recopilación de datos es-  
tadísticos de morbilidad y mortali-  
dad por enfermedades infecciosas,  
manda que los Inspectores provin-  
ciales de Sanidad redacten todos los  
meses un informe sanitario con los  
datos que les sean facilitados por  
los Subdelegados de Medicina ha-  
ciendo mención del estado sanita-  
rio de la provincia, así como de los  
pueblos en donde las invasiones de  
las enfermedades infecciosas pue-  
dan ser sospechosas por su tenden-  
cia o por revestir carácter epidémi-  
co, y de las medidas que adoptasen  
contra la propagación y difusión de  
las diversas enfermedades evita-  
bles.

Como quiera que este servicio de  
información sanitaria es de suma  
importancia y hasta la fecha sólo  
ha sido cumplimentado algunos me-  
ses por varios Inspectores provin-  
ciales, encontrándose, por lo tanto,  
incumplido en esa provincia el ser-  
vicio de referencia.

Esta Inspección general se en-  
cuentra obligada a llamar su aten-  
ción, esperando que en lo sucesivo  
ha de facilitar con la puntualidad  
debida los expresados informes me-  
nstruales, cuyos datos son de impres-  
cindible necesidad por su indudable  
eficacia para el mejor funciona-  
miento de la administración sanitaria.  
Dios guarde a V. muchos años.  
Madrid, 9 de Noviembre de 1920.—  
El Inspector general, Manuel M. Sa-  
lazar.  
Señor Inspector provincial de Sani-  
dad de...

**Ministerio de Fomento**

**REAL ORDEN**

Ilmo. Sr.: Vista la Real orden de 16  
de Agosto de 1920 nombrando una  
Comisión de Ingenieros de Minas en-  
cargada de redactar el Reglamento  
definitivo de Policía minera.

Vistas las instancias presentadas  
por las asociaciones de Ayudantes fa-  
cultativos de Minas de la Unión, As-  
turias y Jaén, y por la Asociación pa-  
tronal de Mineros Asturianos, solici-  
tando de este Ministerio que se am-  
plíe la citada comisión, dando entrada  
en ella a representantes de aquellas  
entidades:

Considerando que de acceder a lo  
solicitado habría que conceder tam-  
bién igual representación a otros mu-  
chos organismos que pueden ostentar  
análogos derechos, con lo cual la Co-  
misión llegaría a ser de difícil funcio-  
namiento, por lo numerosa;

Considerando que, tanto las entida-  
des solicitantes como otras colectivi-  
dades, pueden aportar ideas e inicia-  
tivas dignas de ser tenidas muy en  
cuenta al redactarse el proyecto de  
Reglamento de Policía minera,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a  
bien disponer:

1.º Que se desestimen las solici-  
tudes presentadas por las Asociaciones,  
de Ayudantes facultativos de Minas  
de la Unión, Asturias y Jaén, así co-  
mo la de la Asociación patronal de  
Mineros de Asturias.

2.º Que por la Comisión nombrada  
para redactar el Reglamento definiti-  
vo de Policía minera se abra una in-  
formación escrita durante el plazo de  
veinte días, que comenzará en la fe-  
cha de publicación de esta Real orden  
en la Gaceta, a la cual podrán concurrir  
cuantas entidades patronales, técnicas  
u obreras lo tengan por conveniente.

De Real orden lo digo a V. I. para  
su conocimiento y demás efectos. Dios  
guarde a V. I. muchos años. Madrid,  
6 de Noviembre de 1920.—Espada,  
Señor Director general de Agricultu-  
ra, Minas y Montes.

(Gaceta del 10 de Noviembre de 1920.)

**Administración de Propiedades e  
Impuestos de la provincia de Se-  
govia**

**ANUNCIO**

Si en el improrrogable término de  
tres días, a contar desde el siguiente  
al en que aparezca este anuncio en el  
presente BOLETÍN, no remiten a esta  
Administración los señores Alcaldes  
de los pueblos que a continuación se  
expresan, las certificaciones del 20 por  
100 de Propios y del 10 por 100 de  
pesas y medidas, correspondientes al  
segundo trimestre del año económico  
de 1920-1921, que también se especi-  
fican, sin más aviso, se les impondrá la  
multa de 17'50 pesetas, con la que  
desde luego quedan conminados, sin  
perjuicio de mandar Comisionados  
plantones que recojan tales docu-  
mentos.

**De Propios:**

- Aguilafuente
- Aldeonte
- Donhierro
- Hinojosas del Cerro
- Laguna de Contreras
- Martín Muñoz de las Posadas
- Mozoncillo
- Nava de la Asunción
- Pinarnegrillo
- Riaguas de San Bartolomé
- Valladolid
- Yanguas de Eresma
- Comunidad de Sepúlveda

**Pesas y medidas:**

- Aguilafuente
- Aldeonte
- Castillejo de Mesleón
- Coca
- Donhierro
- Fresno de la Fuente
- Hontanares de Eresma
- Laguna de Contreras
- Martín Muñoz de las Posadas
- Mozoncillo
- Nava de la Asunción
- Otero de Herreros
- Pinarnegrillo
- Riaguas de San Bartolomé
- Salceda
- Sequera de Fresno
- Valle de Tabladillo
- Valladolid

Segovia, 17 de Noviembre de 1920.  
—P. S., Eulalio Itarte.

**Capitanía general de la primera  
región.—Estado Mayor**

Estando vacante en la actualidad  
una de las Plazas de Subllevero de las  
Prisiones Militares de San Francisco  
de esta Corte, la cual ha de cubrirse  
en la forma que dispone la Real orden  
de 10 de Abril de 1902 (D. O. núm. 79)  
se declara abierto el concurso para as-  
pirantes a dicho destino. Estos han de  
ser Cabos retirados o guardias civiles  
en la misma situación.

El orden de preferencia para adju-  
dicar dicha plaza será el siguiente:

- 1.º Los Cabos de la Guardia civil.
- 2.º Cabos de las demás armas o  
Cuerpo.

3.º Guardias civiles de 1.ª y 4.ª y últi-  
mo Guardias civiles de segunda. El  
agraciado disfrutará de un haber de  
seiscientos ochenta y dos pesetas con  
cincuenta céntimos anuales, según el  
Capítulo 1.º art. 2.º de la Ley de Pres-  
supuesto, tendrá alojamiento para él  
y su familia en el edificio de las Priso-  
nes, siempre que esto sea posible. Ten-  
drá derecho a la asistencia facultativa  
incluyendo su familia por el Médico  
Militar que preste sus servicios en las  
Prisiones, y se le proveerá de tarjeta  
para el suministro de medicamentos en  
las farmacias militares. El límite de  
edad para este destino será de sesenta  
y cinco años, y al cumplirlos, cesará en  
su cometido o antes si su estado de sa-  
lud no fuere bueno. Estará sujeto a la  
ordenanza y Código de Justicia Militar  
mientras preste servicio en el Estable-  
cimiento, para lo cual formalizará un  
contrato con el Gobernador de las Pri-  
siones Militares en el que se dé por en-  
terado y acepte las condiciones en que  
sea admitido y servicios que ha de  
prestar. Este contrato durará cuatro  
años y se podrá renovar, de conformi-  
dad entre ambas partes cada dos años.

El contrato primitivo y los reserva-  
dos han de merecer la aprobación del Ca-  
pitán General, quedará por tanto filiado  
y con asimilación militar y será consi-  
derado como Cabo. El servicio que ha  
de prestar es el que marca el Regla-  
mento de las citadas prisiones aproba-  
do por Real orden de 1.º Mayo de 1920  
(C. L. núm 128) y el que disponga el  
Gobernador de las mismas. Este servi-  
cio no será computable para la mejora  
de derechos pasivos. Usará pantalón  
azul oscuro, guerrera de igual color y  
forma que la que usa la tropa de Infan-  
tería, gorra en forma de kepis de visera  
recta con las iniciales PM, entre laza-  
das y una esterilla de plata, sable y ca-  
pota de invierno. Estas prendas serán  
costeadas por el interesado a excepción  
del sable, que se le entregará por las  
Prisiones Militares. Los que aspiren a  
este destino elevarán instancia al Ca-  
pitán General de la 1.ª Región por con-  
ducto del Gobernador de Prisiones Mi-  
litares, acompañando cédula personal,  
certificado de buena conducta desde su  
separación del Ejército expedido por  
la autoridad local del punto en que re-  
sida y copia de la filiación. El plazo de  
admisión de instancias terminará el  
quince de Diciembre próximo.

Madrid, 16 de Noviembre de 1920.—  
El General Jefe de Estado Mayor, Pe-  
dro Bazán.

Estando vacante en la actualidad  
una de las plazas de Subllevero de las  
Prisiones Militares de San Francisco  
de esta Corte, la cual ha de cubrirse en  
la forma que dispone la Real orden de  
10 de Abril de 1902 (D. O. número  
79), se declara abierto el concurso pa-  
ra aspirantes a dicho destino. Estos  
han de ser Cabos retirados o Guardias  
civiles en la misma situación. El orden  
de preferencia para adjudicar dicha  
plaza será el siguiente:

1.ª Los Cabos de la Guardia civil.  
 2.ª Cabos de las demás armas o cuerpo.  
 3.ª Guardias civiles de 1.ª y 4.ª y último, Guardias civiles de segunda.  
 El agraciado disfrutará de un haber de seiscientos ochenta y dos pesetas con cincuenta céntimos anuales, según el capítulo 1.º artículo 2.º de la ley de Presupuesto, tendrá alojamiento para él y su familia en el edificio de las Prisiones, siempre que esto sea posible. Tendrá derecho a la asistencia facultativa incluyendo su familia por el Médico militar que preste sus servicios en las Prisiones, y se le proveerá de tarjeta para el suministro de medicamentos en las farmacias militares. El límite de edad para este destino será de sesenta y cinco años, y al cumplir los cesará en su cometido o antes si su estado de salud no fuere bueno, estará sujeto a la ordenanza y al Código de Justicia militar mientras preste servicio en el Establecimiento, para lo cual formalizará un contrato con el Gobernador de las Prisiones militares en el que se dé por enterado y acepte las condiciones en que sea admitido y servicios que ha de prestar. Este contrato durará cuatro años y se podrá renovar, de conformidad entre ambas partes cada dos años. El contrato primitivo y los reservados han de merecer la aprobación del Capitán General, quedará por tanto filiado y con asimilación militar y será considerado como Cabo. El servicio que ha de prestar es el que marca el Reglamento de las citadas prisiones aprobado por Real orden de 1.º de Mayo de 1920 (C. L. núm. 123) y el que disponga el Gobernador de las mismas. Este servicio no será computable para la mejora de derechos pasivos. Usará pantalón azul oscuro, guerrera de igual color y forma que la que usa la tropa de Infantería, gorra en forma de kepis de visera recta con las iniciales PM, entrelazadas y una esterilla de plata, sable y capota de invierno. Estas prendas serán costeadas por el interesado a excepción del sable, que se le entregará por las Prisiones militares. Los que aspiren a este destino elevarán instancia al Capitán General de la primera Región por conducto del Gobernador de Prisiones militares, acompañando cédula personal, certificado de buena conducta desde su separación del Ejército expedido por la Autoridad local del punto en que resida y copia de la filiación. El plazo de admisión de instancias terminará el quince de Diciembre próximo.  
 Madrid, 16 de Noviembre de 1920.—  
 El General Jefe de Estado Mayor,  
 Pedro Bazán.

4436  
**Agencia ejecutiva de la Zona de El Espinar**  
 Don Domingo Hernández Gómez,  
 Agente ejecutivo de la Hacienda en la Zona expresada.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana correspondientes al año 1917, a 1920 inclusive, y pueblo de Revenga, he dictado con fecha 23 del actual, la siguiente:

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del diez por ciento sobre el importe total de su descubierto, al deudor incluido en la anterior relación.—Notifíquese al mismo esta providencia a fin de que pueda satisfacer el débito durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirá el oportuno mandamiento triplicado al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Y como quiera que la deudora que a continuación se expresan se ignora su residencia y sin que conste tengan en esta localidad persona que la presente se la notifica por medio del presente, edicto en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, que se publica en el sitio de costumbre de esta localidad, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en la *Gaceta de Madrid* a los efectos consiguientes.

Dado en Revenga a treinta de Octubre de mil novecientos veinte.—El Agente ejecutivo, Domingo Hernández.  
 La agencia ejecutiva se halla establecida en el pueblo de Otero de Herreros (Segovia).

Individuo a que se se refiere este edicto y débitos por que se apremia.

|   | Debitos y recargos |
|---|--------------------|
| Número 58, Angela Rincón, por los años de 1817 a 1920 a 1921 de contribución urbana ..... | 18'53              |

En Revenga a 30 de Octubre de 1920.—El Agente, Domingo Hernández.

4494  
**Alcaldía de San Miguel de Bernúy**  
 El Ayuntamiento de mi presidencia en Junta municipal de asociados en sesión extraordinaria del día 2 del corriente, tiene acordado la subasta necesaria para instalación y servicio del alumbrado público por medio de la electricidad en este pueblo, durante el periodo de diez años, y bajo el tipo de doscientas cuarenta pesetas, dicha subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial de este pueblo el día veintiocho del corriente a las once de la mañana. El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de oficio y en la subasta se observarán las reglas establecidas por la ley.  
 San Miguel de Bernúy, 11 de Noviembre de 1920.—El Alcalde, Bonifacio Pérez.

4487  
**Alcaldía de Sigüeruelo**

Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal de este pueblo, el día veintiocho de los corrientes, tendrá lugar en esta Casa Consistorial por medio de subasta en pública licitación para la construcción de un cementerio municipal, con apartado para depósito de cadáveres y cementerio civil, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento a disposición de cuantos quieran examinarle.  
 Lo que se anuncia al público convocando licitadores.  
 Sigüeruelo, 11 de Noviembre de 1920.—El Alcalde, Isidoro Matesanz.

4528  
**Alcaldía de Marugán**

Terminado el padrón de cédulas personales de este distrito municipal para el año 1921, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde el siguiente al en que este anuncio se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que examinado por los interesados, puedan presentar las reclamaciones que crean justas a su derecho.  
 Marugán, 15 de Noviembre de 1920.—El Alcalde, Eusebio Fuentes.

4512  
**Alcaldía de Arcones**

Hallándose terminados los padrones de cédulas personales de este término

para el próximo año de 1921, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo pueden los interesados examinar dichos documentos y hacer cuantas reclamaciones estimen oportunas; pues pasado el cual, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Arcones, 12 Noviembre 1920.—El Alcalde accidental, Julián Hernanz.

4521  
**Alcaldía de Villeguillo**

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto del presupuesto municipal ordinario para el año económico de 1921-22, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, contados desde que el presente sea inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Villeguillo, 16 de Noviembre de 1920.—El Alcalde, Teófilo Rincón.

4514  
**Administración Patrimonial del Real Sitio de San Ildefonso**

ANUNCIO

El día 24 del actual a las once de la mañana, en las Oficinas del Real Patrimonio de San Ildefonso, se verificará la subasta de dos lotes de madera que cubican 147 metros cúbicos, 710 decímetros cúbicos y 101 metros cúbicos, 672 decímetros cúbicos; tasados en 3.840 pesetas y 3.863 pesetas respectivamente, procedentes de pinos derribados y tronchados por el viento el primero, y de pinos descogotados el segundo, situados en los Cuarteles de Aldeanueva y Revenga y en la Mata de Cabeza Gatos.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la Oficina de la Administración citada.

Real Sitio de San Ildefonso, a 16 de Noviembre de 1920.—El Administrador, Baldomero Cabrera.

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

PROVINCIA DE SEGOVIA

MES DE OCTUBRE

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia, durante el mes expresado.

| ENFERMEDAD         | PARTIDO                   | MUNICIPIO      | Especie      | Enfermos del mes anterior | ANIMALES                         |         |                        |                 |
|--------------------|---------------------------|----------------|--------------|---------------------------|----------------------------------|---------|------------------------|-----------------|
|                    |                           |                |              |                           | Invasiones en el mes de la fecha | Curados | Muertos o sacrificados | Quedan enfermos |
| Fiebre aftosa..... | Capital.....              | Dos.....       | Bovina.....  | 18                        | 0                                | 18      | 0                      | 0               |
| Idem.....          | Cuéllar.....              | Ocho.....      | Idem.....    | 280                       | 543                              | 761     | 0                      | 62              |
| Idem.....          | Idem.....                 | Seis.....      | Ovina.....   | 2.940                     | 1.702                            | 4.190   | 0                      | 452             |
| Idem.....          | Riaza.....                | Tres.....      | Bovina.....  | 42                        | 0                                | 42      | 0                      | 0               |
| Idem.....          | Santa María de Nieva..... | Cuatro.....    | Idem.....    | 44                        | 5                                | 49      | 0                      | 0               |
| Idem.....          | Idem.....                 | Dos.....       | Ovina.....   | 262                       | 0                                | 262     | 0                      | 0               |
| Idem.....          | Sepúlveda.....            | Dos.....       | Bovina.....  | 72                        | 57                               | 47      | 0                      | 82              |
| Idem.....          | Idem.....                 | Cantalejo..... | Porcina..... | 21                        | 0                                | 21      | 0                      | 0               |
| Viruela.....       | Capital.....              | Dos.....       | Ovina.....   | 15                        | 76                               | 11      | 15                     | 65              |
| Idem.....          | Cuéllar.....              | Tres.....      | Idem.....    | 191                       | 79                               | 180     | 11                     | 79              |
| Idem.....          | Santa María de Nieva..... | Tres.....      | Idem.....    | 225                       | 117                              | 220     | 4                      | 118             |

Segovia, 15 de Noviembre de 1920.—El Inspector provincial de Higiene y Sanidad Pecuarias, Rufino Portero.